



Juicio No. 17204-2021-03622

SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 24 de enero del 2022, a las 12h10.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA SALA ÚNICA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES

OFICIO No. 128-SEFNAAI-CPJP-2021-L.E.V

Quito, 24 de enero del 2022

Señor:

Dr. Hernán Salgado Pesántes

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

En su despacho

De mis consideraciones:

Por cuanto dentro de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 17204-2021-03622**, seguido por **JAIME ERNESTO CABRERA PONCE, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE “SAN PEDRO DE AMAGUAÑA”**, en contra de **GUILLERMO EUGENIO ABAD ZAMORA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA y PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**, el **AB. OSCAR FABRICIO GUAYASAMÍN CALDERÓN**, autorizado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SAN PEDRO DE AMAGUAÑA**, ha interpuesto **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN** de la sentencia dictada por los Dres. Gustavo Xavier Osejo Cabezas (Juez Ponente), Dr. Fausto René Chávez Chávez, Juez y Paquita Marjoe Chiluiza Jácome, Jueza, el 16 de diciembre del 2021, a las 14h45, y por cuanto con fecha 20 de enero del 2022, a las 13h30, se dispuso lo siguiente:

“Juicio No. 17204-2021-03622

SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 20 de enero del 2022, a las 12h30. VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el AB. OSCAR FABRICIO GUAYASAMÍN CALDERÓN, autorizado por la COOPERATIVA DE

TRANSPORTE SAN PEDRO DE AMAGUAÑA, en el cual presenta recurso de ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, a la sentencia dictada por los Dres. Gustavo Xavier Osejo Cabezas, Paquita Marjoe Chiluiza Jácome y Fausto René Chávez Chávez, Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de fecha 16 de diciembre del 2021, a las 14h45, en atención al mismo y sin que sea necesario realizar un examen de admisibilidad por ser competencia de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, en cumplimiento del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Art. 46 del Reglamento de Sustanciación de Procesos Constitucionales de Competencia de la Corte Constitucional y en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante sentencia No. 001-10-PJO-CC, publicada en el Registro Oficial No. 351, Segundo Suplemento del 29 de Diciembre del 2010, que en el numeral 42 señala: "La Corte Constitucional, considerando que la problemática suscitada se refleja también en diversos procesos constitucionales que llegan a la Corte Constitucional diariamente para el desarrollo de jurisprudencia, establece la siguiente regla jurisprudencial: Las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva, y ante quienes se interpone una acción extraordinaria de protección están impedidos para efectuar un análisis de admisibilidad, dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Las juezas y jueces, una vez recibida la demanda, deberán remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término de cinco días, como lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (...)", se dispone: 1) Notificar a la parte contraria con esta Acción Extraordinaria de Protección; 2) Por cuanto el expediente ha sido devuelto la Unidad Judicial de origen, se ordena oficiar a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para que en forma inmediata remita las actuaciones originales que a la fecha se encuentren en su Judicatura a la Secretaría de la Corte Constitucional; 3) Remitir la instancia completa a la Corte Constitucional, previa la obtención de copias del proceso, para lo cual se requiere que la parte interesada acuda en el término de 48 horas para obtener las copias certificadas del expediente; 4) Téngase en cuenta el correo electrónico ooffggcc@hotmail.com señalado para futuras notificaciones dentro de la presente causa.- Precautelando la salud de todos los sujetos procesales, conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos respecto a las notificaciones, todas las notificaciones en la presente causa se realizarán de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE".- f) OSEJO CABEZAS GUSTAVO XAVIER, JUEZ (PONENTE); CHILUIZA JACOME PAQUITA MARJOE, JUEZA; CHAVEZ CHAVEZ FAUSTO RENE, JUEZ.

Remito con el presente oficio el original del juicio de Acción de Protección compuesto de 1 cuerpo(s) de 26 fojas útiles en total.

Lo que se pone en su conocimiento para los fines legales respectivos.



Atentamente,

[Handwritten signature]

VINTIMILLA ZEA LUPE

SECRETARIA



SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 04-03-2022
... a las 10:08

Por ...
Anexos: (26) folios sin cuerpo.

FIRMA RESPONSABLE

[Handwritten signature]

